



Resolución Jefatural No. **367** -2002-AGN/J

Lima, **20 DIC. 2002**



VISTO el Informe N°289-2002-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **doña NORMA LOPEZ RIVERA**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex - Notario Daniel Céspedes Marín, otorgada por **RUBEN PORUDOMINSKY GAMARSKY y esposa, YEHUDA PERL SIMSOVITS y esposa, y OSIAS HERSCHKOWICZ HALER y esposa, a favor de doña OLGA GARCIA SOCCO**, y esta a favor de **don MARCOS ORLANDO STECK L.**, con fecha 21 de enero de 1978, folio 19612, del Protocolo N° 1185 y consta de 12 fojas útiles, se nota que **FALTAN: LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES, Y LA FIRMA DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;



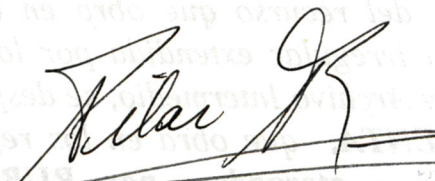
Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por la recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra**, Notario Público de Lima, quien dispensara **LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS Y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA EN SUSTITUCION DEL REFERIDO EX – NOTARIO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.


Dra. Pilar Remy Simatovic
JEFA
Archivo General de la Nación

